Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018
Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000802 del 31 de Mayo de 2023. Por lo que se ordenó: "**Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación**,", EE-00153-202310241-Sigef Id: 541210, la empresa de **Mensajería** reporta **DEVOLUCION** el día 26/06/2023 y la empresa de **CERTIMAIL** reporta **NO APERTURA** del correo el día 05/06/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000802 del 31 de Mayo de 2023** y documentos anexos en (09) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Luis Eduardo Caro Guerrero,** identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **19.267.384** citado (da) con anticipación**,** no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **24** días del mes de **Julio** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **28** días del mes de **Julio** de **2023** a las 4:00 p.m pasado este tiempo se retirará lapublicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Yuliana AR

Notificaciones FONCEP
Yuliana Aguiar Rojas
Fecha fijación aviso: 24/07/2023

Yuliana AR

Notificaciones FONCEP
Yuliana Aguiar Rojas
Fecha retiro aviso: 28/07/2023

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202310241-Sigef Id: 541210
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 05-junio-2023 10:21:07
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: LUIS EDUARDO CARO GUERRERO
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)
Luis Eduardo Caro Guerrero
KR 22 No. 10 SUR - 113 BQ 8 CS 19 Barrió: Villa María
Correo: luiseduardocaro0@gmail.com
Teléfono: 3184420705
Madrid, Cundinamarca

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000802 del 31 de Mayo de 2023

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo **certimail1@foncep.gov.co** NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Angela Maria Rincon Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000802 del 31 de Mayo de 2023

"Por la cual se resuelve una solicitud de mesada 14"

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 339 de 2006 y Decreto 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender una nueva solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	534843 del 03 de mayo de 2023
Ids Asociados	298982, 534880, 535254
Tipo de Solicitud	PENSION SANCION
Instancia	NUEVO ESTUDIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADA 14
Documento del Pensionado	C.C. 19.267.384
Nombre del Pensionado	**Luis Eduardo Caro Guerrero**
Apoderado	**Manuel Gutiérrez Leal**
Identificación	C. C. No. 19.478.502 y T.P. No. 168.387 del C. S. de la J.
Dirección de correspondencia	Calle 12B No. 8-23 Oficina 406 – Bogotá
Teléfono	3002721185
Notificación Electrónica	m_gutierrez_ leal@hotmail.com

Antecedentes Administrativos:

Que mediante Resolución No. SPE-000109 del 06 de octubre de 2016, se dio cumplimiento a un fallo judicial proferido el 31 de octubre de 2001, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, reconociendo una pensión sanción al señor **Luis Eduardo Caro Guerrero**, ya identificado, en cuantía de $689.455,00 M/CTE., efectiva a partir del 20 de junio de 2016.

Que mediante Resolución No. SPE-GDP 0001126 del 02 de octubre de 2019, se dio cumplimiento a un acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se procedió a ordenar la indexación de la primera mesada pensional, elevando la mesada pensional del pensionado a la suma de $1.728.972, efectiva a partir del 01 de julio de 2019.

Que mediante radicado Id No. 534843 del 03 de mayo de 2023, el señor **Luis Eduardo Caro Guerrero,** ya identificado, a través de apoderado, solicita que se le reconozca la mesada 14 a partir de la mesada del mes de junio de 2016.

CONSIDERACIONES:

Que el Acto Legislativo 01 de 2005 establece: *"Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.*

Parágrafo transitorio 6º*. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8° del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".*

Que de conformidad con la norma transcrita, la cual entró en vigencia el 22 de julio de 2005, se tiene que el solicitante, ya identificado, cumplió el status de pensionado el **20 de junio de 2016**.

Nótese que nada se dijo de las mesadas adicionales por lo que se dará estricta aplicación al principio de legalidad al que está sujeta la actuación de la administración en cumplimiento a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, por lo que se aplicará el contenido del artículo 1º del Acto Legislativo No. 01 de 2005.

Que conforme con lo indicado en el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con la fecha de cumplimiento de la edad, solo le corresponden 13 mesadas al año, dado que la pensión se reconoció a partir del 20 de junio de 2016, fecha en que el señor **Luis Eduardo Caro Guerrero** cumplió los 60 años de edad, es decir, posterior al 20 de junio de 2016, conforme lo señala la normatividad transcrita.

Que de conformidad con lo descrito en los considerandos anteriores, se procederá a negar el reconocimiento y pago de la mesada catorce de conformidad con lo expuesto en la presente resolución

atendiendo que el monto y las condiciones del reconocimiento de la mesada pensional se encuentra ajustada a derecho.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE –GDP seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial"*; por lo tanto, contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la mesada adicional de junio (mesada catorce) solicitada por el señor **Luis Eduardo Caro Guerrero**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.267.384, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor **Luis Eduardo Caro Guerrero,** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE —GP seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carolina Damian R.
Carolina Damian Recaman
Subdirectora de Prestaciones Economicas (E)

CAROLINA DAMIÁN RECAMAN
SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (E)

Actividad	*Nombre*	*Cargo*	*Dependencia*	*Firma*	*Fecha*
Proyectó y revisó	*Tania Karina García Martin*	*Contratista*	*Gerencia de Pensiones*		*17/05/2023*
Aprobó	*Carolina Damián Recaman*	*Gerente*	*Gerencia de Pensiones*		*31/05/2023*

cadena courier

FONCEP
860041163

2399141344

ZONA

ENE. FEB. MAR ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Destinatario:

LUIS EDUARDO CARO GUERRERO
KR 22 # 10 SUR - 113 BQ 8 CS 19 B VILLA MARÍA-

MADRID
CUNDINAMARCA

O.P. 532692
Planta Origen: MEDELLIN
Fecha Ciclo: 20/06/2023 14:04
CP: 250030
Número de guia:2399141344
Nombre portería:
URBAN EXPRESS ESPECIAL

Reclamo: Incongruencia:
Dev Recu: Portería:

Hora de Entrega
AM
PM

Comador

Producto: 343-01 1

Inmueble	Piso
Casa	1
Edificio	2
Negocio	3
Conjunto	4
Oficina	+4

Fachada	Puerta
Blanca	Madera
Crema	Metal
Ladrillo	Vidrio
Amarillo	Aluminio
Otros	Otros

Estado de Gestión:

- Entregado
- No Personal
- No hay quien reciba
- No Reside
- Rehusado
- Dir. Incompleta
- Dir. Errada
- Otros (Difícil acceso)
- Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr $7 000,00 | Quien Entrega

Cadena s.a. Tel.:(57 (4) 378 66 66 · www.cadena.com.co · Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011

Recibo: 541210 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo

Lun 5/06/2023 13:00

Para:Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

3 archivos adjuntos (926 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf;

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
luiseduardocaro0@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27)	05/06/2023 04:00:33 PM (UTC)	05/06/2023 11:00:33 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	541210 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<luiseduardocaro0@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB46454208DD180F4AEC15D46DC84DA@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	05/06/2023 04:00:29 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	8523716D68FF04905E67A6CD1BF2E91A7DE95AD6
Tamaño del Mensaje:	573674
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
147.4 KB	541210_2023651022717.pdf
255.1 KB	RESOLUCIÓN000802_2023_202353114045946_202365102220570.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
6/5/2023 4:05:35 PM starting gmail.com/{default} 6/5/2023 4:05:37 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27) 6/5/2023 4:05:37 PM connected from 192.168.10.11:59288 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP r4-20020adfce84000000b0030ae63ea451si4198226wrn.934 - gsmtp 6/5/2023 4:05:37 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/5/2023 4:05:37 PM >>>

250-8BITMIME 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-STARTTLS 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-PIPELINING 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-CHUNKING 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250 SMTPUTF8 6/5/2023 4:05:37 PM <<< STARTTLS 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 6/5/2023 4:05:37 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 6/5/2023 4:05:37 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 6/5/2023 4:05:37 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-8BITMIME 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-PIPELINING 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250-CHUNKING 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250 SMTPUTF8 6/5/2023 4:05:37 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250 2.1.0 OK r4-20020adfce84000000b0030ae63ea451si4198226wrn.934 - gsmtp 6/5/2023 4:05:37 PM <<< RCPT TO: 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 250 2.1.5 OK r4-20020adfce84000000b0030ae63ea451si4198226wrn.934 - gsmtp 6/5/2023 4:05:37 PM <<< DATA 6/5/2023 4:05:37 PM >>> 354 Go ahead r4-20020adfce84000000b0030ae63ea451si4198226wrn.934 - gsmtp 6/5/2023 4:05:37 PM <<< . 6/5/2023 4:05:38 PM >>> 250 2.0.0 OK 1685981138 r4-20020adfce84000000b0030ae63ea451si4198226wrn.934 - gsmtp 6/5/2023 4:05:38 PM <<< QUIT 6/5/2023 4:05:38 PM >>> 221 2.0.0 closing connection r4-20020adfce84000000b0030ae63ea451si4198226wrn.934 - gsmtp 6/5/2023 4:05:38 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27) in=834 out=576248 6/5/2023 4:05:42 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®